

Compliment normatiu i integritat en entitats públiques

Presentació de l'informe final del projecte

Elisenda Escoda Ruanes -Oficina Antifrau de Catalunya

Adán Nieto Martín - Universidad de Castilla-La Mancha

Joan Baucells Lladós - Universidad Autónoma de Barcelona

María Inmaculada Valeije Álvarez - Universidad de Santiago de Compostela

Luis Miguel Vioque Galiana - Universidad de Castilla-La Mancha



Compliance e Integridad en entidades públicas: informe final

Objeto del informe: elaboración de estándares de cumplimiento normativo e integridad en entidades públicas

Enfoque metodológico:

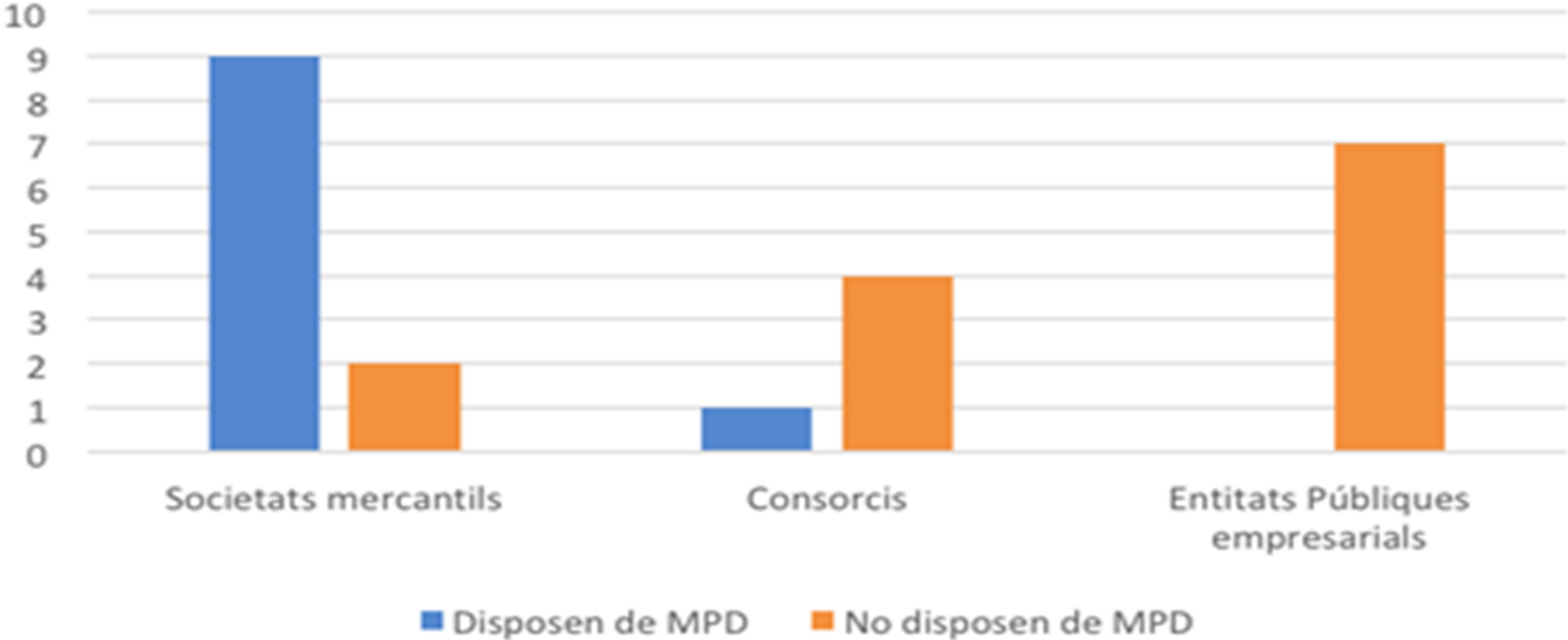
- Criterios de selección de entes públicos
- Elaboración de un cuestionario sobre regulación en materia de integridad y ética corporativa, canal de alertas, análisis de riesgos, modelos de prevención de delitos, transparencia, formación y sensibilización y ámbitos concretos de riesgo: reclutamiento y carrera profesional, detección y gestión de los conflictos de interés, contratación pública y subvenciones
- Análisis cuantitativo y cualitativo de los datos recopilados
- Entrevistas en profundidad
- Talleres: debate sobre las conclusiones preliminares
- Elaboración del informe final



Integridad y cumplimiento: constataciones

- La inspiración en las empresas privadas: ¿un traje a la medida?
- La responsabilidad penal como detonante: el enfoque penal
- Sociedades mercantiles y sector público empresarial: el criterio de la participación en el mercado ofertando bienes y servicios de modo permanente, en condiciones de iguales.
- Las relaciones entre integridad y cumplimiento: dos caras de una misma moneda
- Grado de implantación de los programas de cumplimiento e integridad

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



Oficina Antifrau
de Catalunya



Universidad de
Castilla-La Mancha



Universitat Autònoma
de Barcelona



UNIMORE
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI
MODENA E REGGIO EMILIA

La implicación de la administración matriz o propietaria

- Evaluación de la necesidad de mantener y crear nuevas entidades.
- Gobierno corporativo: Profesionalización de la gestión.
- Prohibición de interferencias en la gestión de las entidades del sector público.
- Medidas de impulso y supervisión de los programas de cumplimiento e integridad de las entidades empresariales filiales:
 - .Política de cumplimiento anual
 - .Órgano de Vigilancia común

La implicación de los órganos de dirección

- La variedad de los órganos de dirección y su papel director
- El oficial de cumplimiento como delegado de cumplimiento
- La inexistencia de órgano de vigilancia diferenciado del oficial de cumplimiento



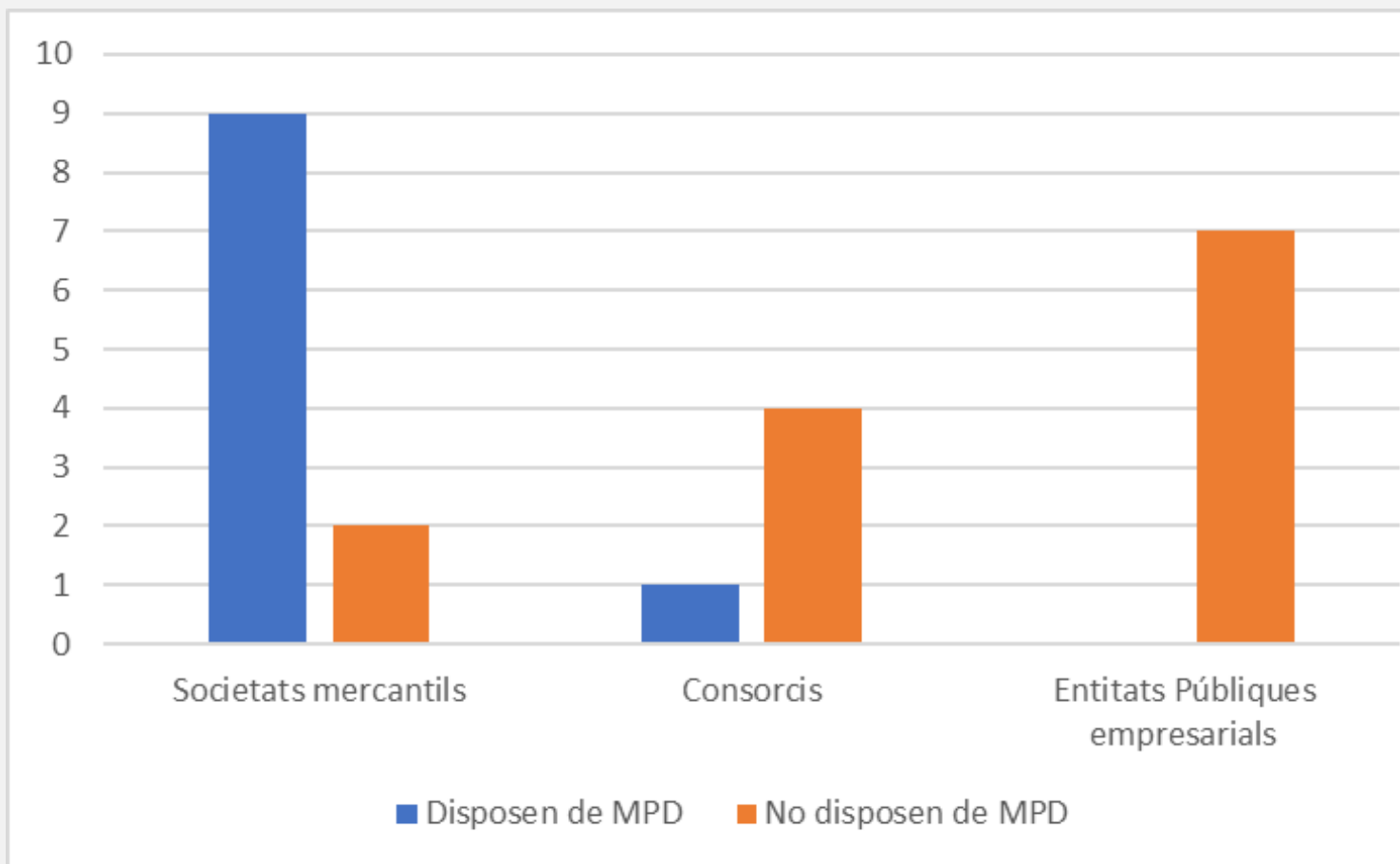
Cumplimiento normativo en entidades filiales

Situación A: la sociedad mercantil pública depende de una sociedad del sector público institucional

Situación B: sociedad mercantil pública tiene como filial a otra sociedad mercantil



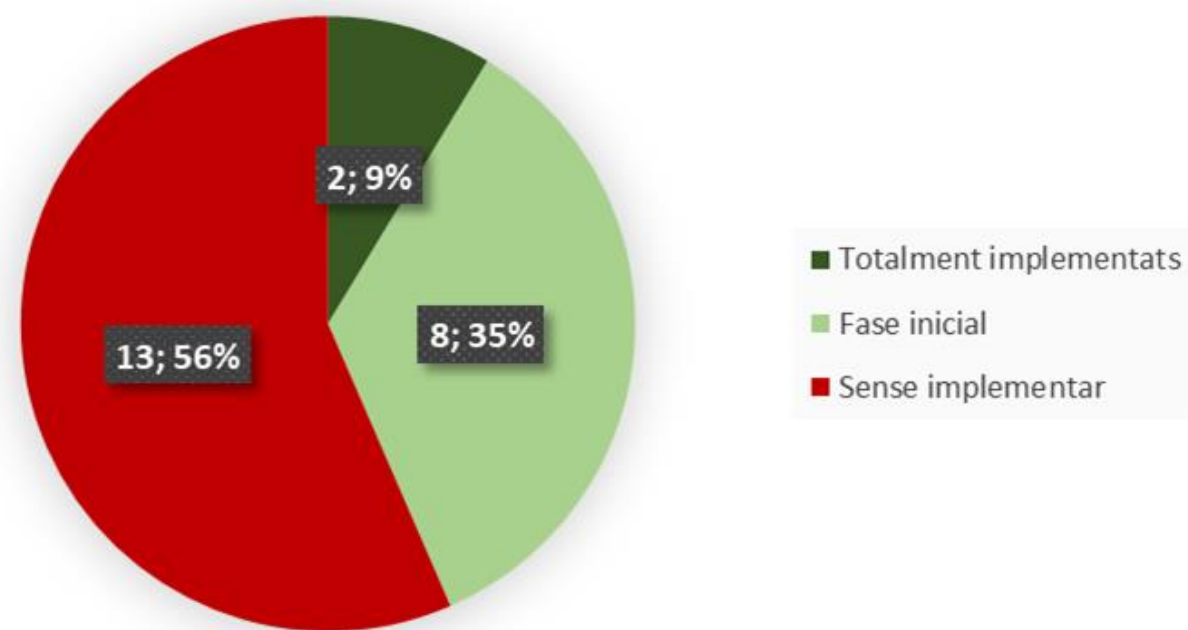
Recomendaciones: cuestiones generales



- Estas recomendaciones tienen como destinatarias a **todas las empresas públicas del sector público institucional** de Cataluña.
- Los modelos de prevención deberían ser **de carácter mixto**.
- Los modelos de prevención deberían ser **integrales**.

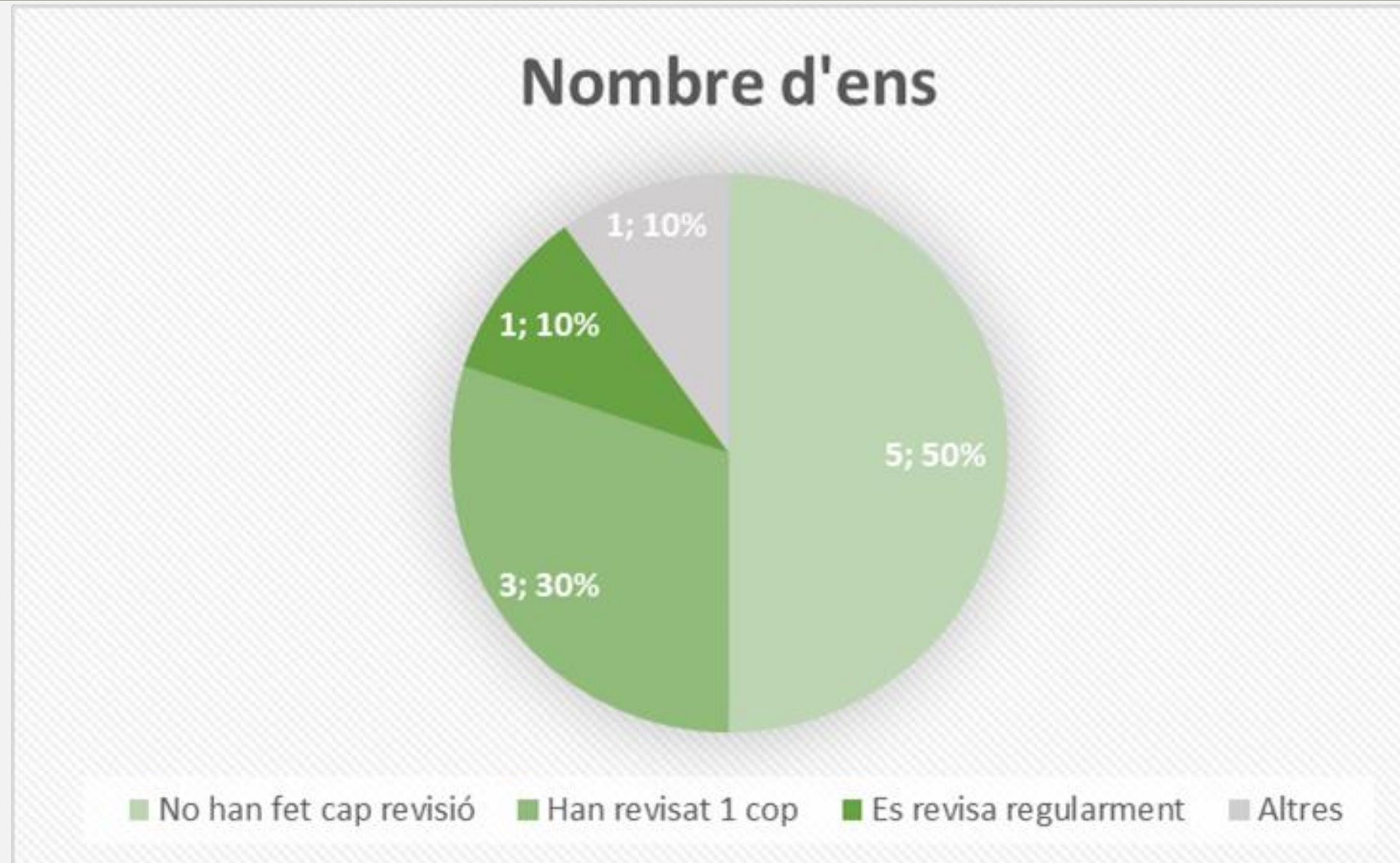
Cumplimiento normativo de las administraciones propietarias

Ens analitzats



- Las administraciones públicas contarán con modelos de prevención que garantice la **elección de altos cargos con criterios preferentemente profesionales**, con una **política de retribuciones pública**, la **prohibición de interferir indebidamente en su gestión**, con una **política de integridad para el conjunto de las entidades dependientes y monitores independientes** para supervisar su idoneidad.

Revisión del modelo de prevención



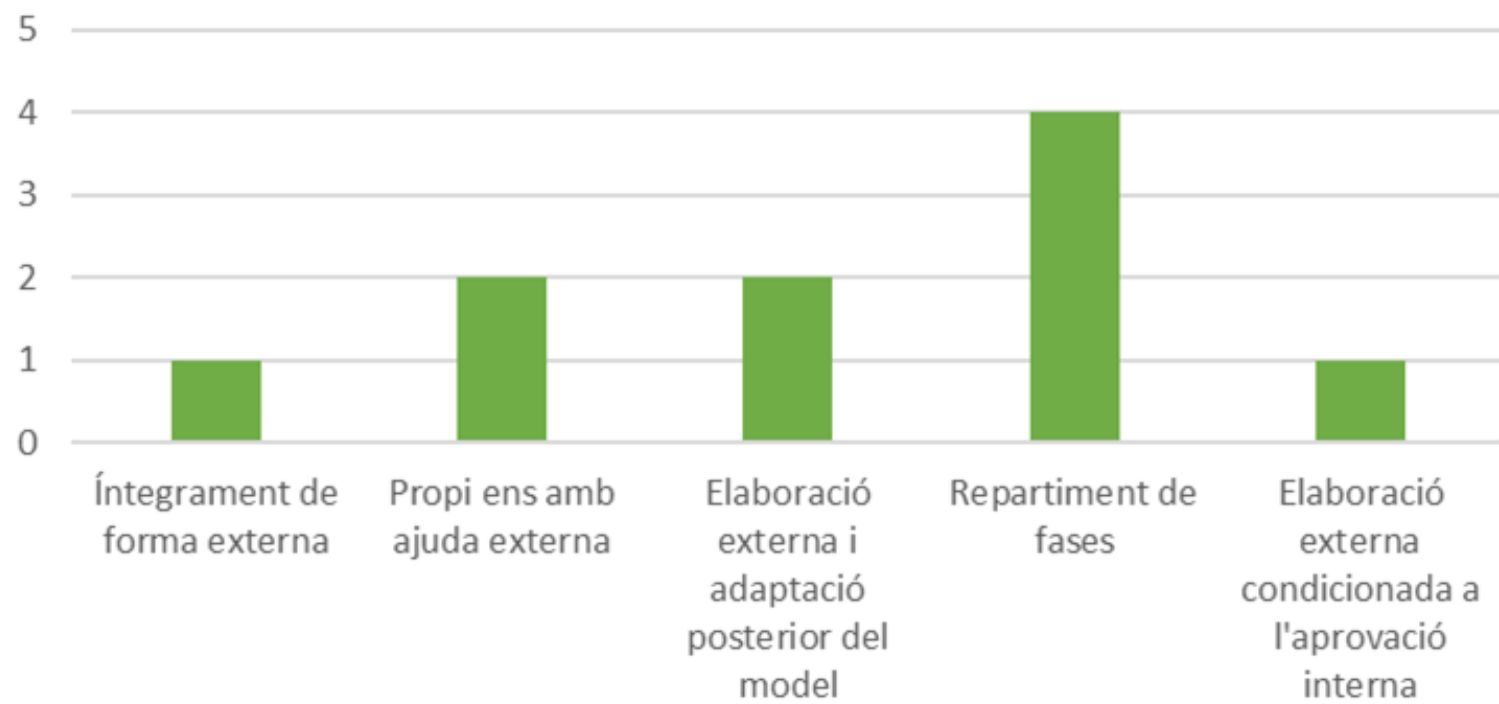
Atribución de responsabilidades de cumplimiento normativo en las entidades dependientes



- El **órgano de gobierno** de las empresas mercantiles públicas o del resto de entes del sector institucional será responsable de diseñar, implantar y supervisar dentro de su organización estos modelos de prevención que deberán ser públicos.
- El modelo deberá contar con un **órgano de supervisión** del programa de cumplimiento independiente del órgano de administración.
- Cada empresa pública mercantil y organización de la administración institucional contará con un **oficial de cumplimiento** con autoridad y autonomía que con un poder delegado del consejo de administración supervisará la correcta implantación de las medidas de cumplimiento.

Análisis de riesgos

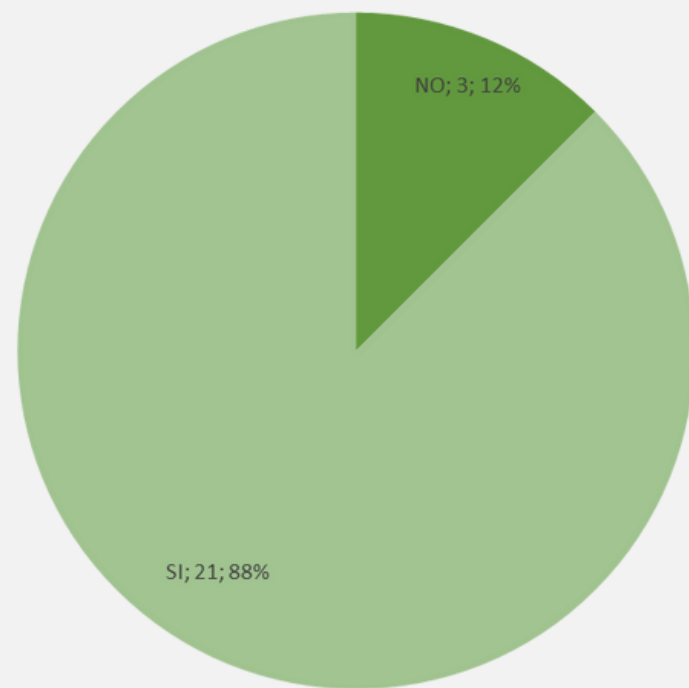
Forma elaboració del Model de Prevenció de Delictes



- El análisis de riesgos debe abarcar la totalidad de los posibles incumplimientos de la entidad y no ceñirse parcialmente a los riesgos penales.
- Es necesario que el análisis sea revisado.
- Deberá realizarse por expertos independientes, especialistas en los tipos de riesgos que conciernen a la entidad, en colaboración con equipos internos.

Códigos éticos

Organitzacions del Sector Públic amb instruments d'ètica o integritat corporativa



- Los órganos de dirección deben desarrollar, aplicar y comunicar códigos internos en los que se establezcan los valores y normas de conducta
- Coherencia entre los códigos propios de la entidad y los de carácter más general
- Redactar y actualizar el código ético creando espacios de diálogo con la participación de los trabajadores y de los portadores de interés legítimo
- Establecer cauces de comunicación en los que se puedan plantear dudas relativas a la interpretación o aplicación del código ético

Legitimidad

- Contar con la participación de expertos en la elaboración del programa de cumplimiento
- Empleados, representantes sindicales y las partes interesadas deben participar en la elaboración, implementación y revisión del programa de cumplimiento, en relación con aquellos riesgos que les conciernan directamente

Difusión y formación

	Ètica professional pública	Prevenció de riscos d'integritat	Conflictes d'interès	Transparència	Règim disciplinari	l'administració pública i/o d'altres (suborn, tràfic d'influències, malbaratament,...)	US del canal d'alertes (només respondre en cas que n'hi hagi)	TOTAL
Empleats	2	2	2	1	3	2	2	14
Alts càrrecs i directius	4	3	4	4	2	3	0	20
Ambos	12	13	12	11	10	9	12	79
Ninguno	6	6	6	8	9	10	10	55

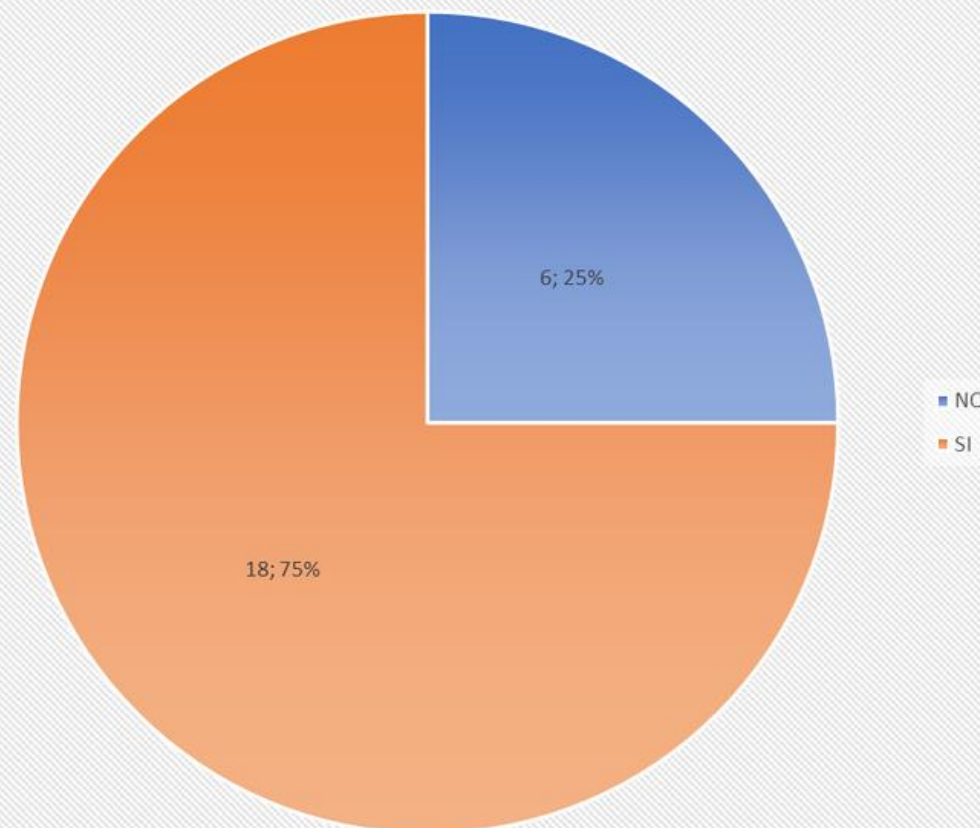
- Crear una cultura de cumplimiento dentro de la organización e informar de los elementos del programa de cumplimiento
- Adaptada a los riesgos específicos de los puestos de trabajo, continua y evaluable
- Participación en los procesos formativos de la alta dirección, tanto del ente institucional como de la administración propietaria



Canales de alerta

- El espacio para la regulación interna del canal tras la aprobación de la Ley 2/2023
- El ámbito objetivo: ¿sobre qué irregularidades informar?
 - .Infracciones al Código ético
 - .Delitos o infracciones administrativas graves
- Autonomía de los canales de denuncia y canal shopping.
 - .Entidades que pueden compartir canales de alertas
 - .Coordinación canal de alertas de la empresa pública y el de la administración propietaria.
- Anonimato versus confidencialidad:
 - .La posibilidad de revela el nombre del alertador en procedimientos administrativos y penales (art.)
- Externalización del canal

Existeix un canal d'alertes o de denúncies interns?



Reacción ante las infracciones

- El art. 31 bis exige que el MPD: “Establecerá un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”.
- La imposición de sanciones disciplinarias es una condición necesaria para garantizar la efectividad de los MPD.
- El régimen sancionador tiene que aplicarse a toda la organización (directivos, consejeros empleados).
- No se pueden dejar fuera ninguno de los ámbitos subjetivos que pueden cometer irregularidades.
- No pueden imponerse sanciones que no estén previstas previamente en una normativa.
- Aunque el MPD es un ámbito autorregulado, en materia sancionatoria, hemos de remitirnos a la normativa *hardlaw* según sea la condición pública o privada de los infractores (Estatuto del Empleado Público, otra normativa sancionadora administrativa, Estatuto de los trabajadores y convenios colectivos).
- Triple escenario: funcionarios públicos, Altos Cargos, personal laboral dependiente de Entes públicos o de sociedades públicas mercantiles.

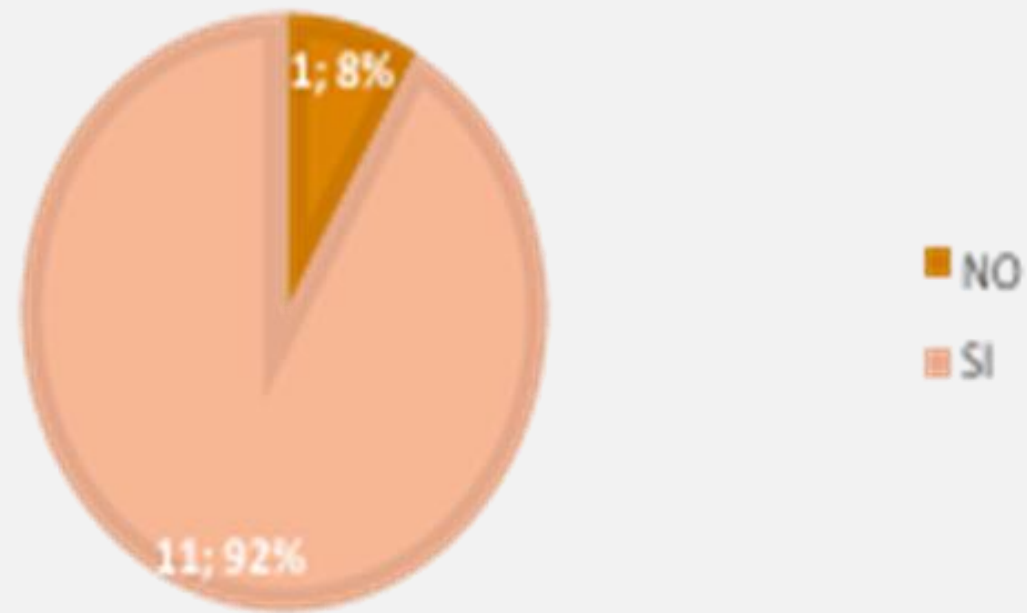
Recomendaciones

- Es preciso que el sistema disciplinario (infracciones, sanciones y procedimiento) respete los principios de legalidad y proporcionalidad.
- En especial, por seguridad jurídica, los convenios colectivos deben prever expresamente la responsabilidad disciplinaria derivada de las infracciones al código ético y/o al programa de cumplimiento.
- En cualquier caso, y pese a lo indicado por el CP, la reacción ante posibles infracciones del MPD no tiene porque consistir siempre en la imposición de sanciones.
- La infracción del MPD y del código de conducta, siempre que no constituya una infracción más grave, podría consistir en la intensificación de la formación o en cualquier otra reacción que promueva un reforzamiento de los valores éticos .
- Más allá de la imposición de sanciones la reacción ante infracciones leves, sobre todo cuando generan algún tipo de conflicto, puede consistir en la utilización de la mediación, promoviendo la asunción de responsabilidades, la petición de disculpas y la reparación.
- Sesiones formativas sobre normativa relativa al régimen disciplinar y su incidencia en las diversas organizaciones.



Revisión, auditoria y evaluación de los MPD

ES FAN REVISIONS PERIÒDIQUES DEL MODEL DE PREVENCIÓ DE DELICTES?



El art. 31 bis 5 CP establece que los MPD para poder funcionar como eximentes de RPPJ deberán disponer de “una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación” en cuatro supuestos:

1. Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes en sus disposiciones, o
2. Cuando se produzcan cambios en la organización
3. En la estructura de control, o
4. En la actividad desarrollada que los hagan necesarios”

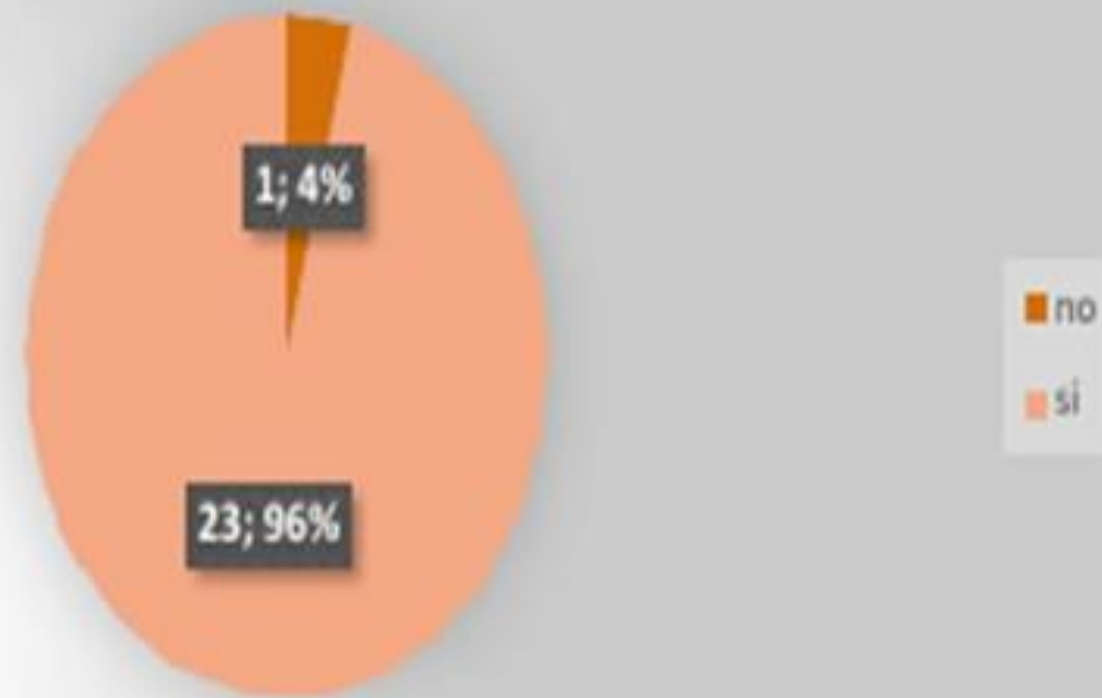
Recomendaciones

- La revisión debe ser impulsada por el órgano de dirección del ente público institucional y la administración propietaria.
- Participación en la revisión de diversos profesionales, dependiendo de las partes del MPD que hayan de ser revisadas: órganos encargados de la gestión ética, auditoría interna, profesionales externos independientes y partes interesadas.
- Es conveniente que los empleados, directamente o a través de sus representantes legales, participen en la revisión del MPD en relación a aquellos riesgos que les afecten directamente.
- La revisión del MPD también contribuye a disminuir la hiper-burocratización del MPD: eliminando controles innecesarios o sustituyendo los actuales por otros menos gravosos pero igual de eficaces.



Transparencia

Existeix un servei, àrea o unitat que atén les sol·licituds d'accés a la informació pública



El cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia y buen gobierno debe considerarse un control transversal, contribuye a la prevención de un número alto de irregularidades, practicas corruptas y conflictos de interés. Importante tener en cuenta que las obligaciones de transparencia y buen gobierno (Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia), se aplican a:

- entidades que desarrollan una función pública.
- otras personas físicas y jurídicas que desempeñan servicios públicos, potestades administrativas o s financian con fondos públicos.

El incumplimiento o negligencia en las obligaciones de transparencia (activa y pasiva) y buen gobierno, deriva en responsabilidades patrimoniales, contables y disciplinarias por incumplimiento o negligencia en la atención de las obligaciones de transparencia.

Otros riesgos penales asociados a la falta de transparencia relativa a la influencia de los lobbies y grupos de interés.

Recomendaciones

- Recomendaciones en materia de publicidad activa
- Buenas prácticas en orden a aspectos técnicos
- Buenas prácticas en orden a la formación:
- Recomendaciones en materia de publicidad pasiva.
- Recomendaciones en materia del ejercicio del derecho a la información pública.



La prevención de riesgos en particular: Conflictos de interés

- Procedimientos específicos e integrales de prevención, detección y gestión de los conflictos de interés
- Establecimiento de una política de regalos
- Formación y sensibilización

La prevención de riesgos en particular: contratación pública

- Profesionalización de la contratación pública y formación continuada y periódica
- Extensión de la transparencia a las incidencias de especial relevancia en la vida del contrato, entre otras, las ocurridas durante la fase de ejecución (incumplimientos, subcontrataciones)
- Programación y planificación de la contratación pública, de acuerdo con LCSP
- Fomento de la concurrencia también en la contratación menor



La prevención de riesgos en particular: reclutamiento y carrera profesional - subvenciones

- Profesionalización como objetivo de buen gobierno
- Responsabilidad de las administraciones propietarias o principales como entes concedentes de subvenciones y ayudas
- Recomendaciones como entes beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas: protocolos y/o procedimientos internos, evitar doble financiación



Moltes gràcies



Oficina Antifrau
de Catalunya



Universidad de
Castilla-La Mancha



Universitat Autònoma
de Barcelona



UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



UNIMORE
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI
MODENA E REGGIO EMILIA



Diputació
Barcelona



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

Colaborado por
la Unión Europea